

**Gobierno del Estado de Tlaxcala (EFSL del Estado)****Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-29000-02-0933

GF-121

***Alcance***

Del universo seleccionado por 1,034,034.5 miles de pesos, se revisó una muestra por 136,101.2 miles de pesos, que representan el 13.2% del universo, los cuales no se cuantifican para esta auditoría, a efecto de no duplicar los montos, ya que es complementaria de la auditoría número 662, que realizó directamente la ASF y en la cual se registra su cuantificación.

En esta auditoría se revisaron 200 expedientes de personal que representaron pagos de nómina durante el ejercicio por 115,519.6 miles de pesos; el control y entrega de medicamentos por 20,581.6 miles de pesos y la participación de los avales ciudadanos en 50 unidades médicas.

***Resultados*****Servicios personales**

1. El Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala (OPD Salud de Tlaxcala) pagó 1,606.3 miles de pesos, a cinco servidores públicos de la rama médica, que no acreditan el perfil de la plaza contratada, debido a que no disponen de la cédula profesional y título correspondiente.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala comunicó al gobierno del estado, las observaciones para que proceda a emitir los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

**12-C-29000-02-0933-01-001 Recomendación**

2. El OPD Salud de Tlaxcala pagó en exceso 452.8 miles de pesos a tres médicos que no acreditan el perfil de la plaza contratada, debido a que no disponen de la cédula profesional que avale su especialidad.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala comunicó al gobierno del estado, las observaciones para que proceda a emitir los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

**12-C-29000-02-0933-01-002 Recomendación**

3. En 49 expedientes de personal revisados, se carece de la constancia de no inhabilitación.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala comunicó al gobierno del estado, las observaciones para que proceda a emitir los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

**12-C-29000-02-0933-01-003 Recomendación**

4. El personal médico, con plazas médicas y administrativas que labora en el OPD Salud de Tlaxcala, realiza las funciones para las cuales fue contratado.

### **Control y entrega de medicamento**

5. El almacén general del OPD Salud de Tlaxcala no realiza inventarios rotativos ni dispone de un manual para el manejo de los medicamentos de lento o nulo movimiento que permita su desplazamiento a otras unidades médicas que los requieran y así prevenir su caducidad.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala comunicó al gobierno del estado, las observaciones para que proceda a emitir los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

#### **12-C-29000-02-0933-01-004 Recomendación**

6. El almacén general del OPD Salud de Tlaxcala presentó faltantes de medicamento por 5,272.9 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala comunicó al gobierno del estado, las observaciones para que proceda a emitir los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

#### **12-C-29000-02-0933-01-005 Recomendación**

7. El almacén general de medicamentos, el Hospital General de Tlaxcala, el Hospital Regional de Apizaco y el Hospital de la Mujer, disponen de las licencias y condiciones físicas adecuadas para el manejo y resguardo de medicamentos, insumos médicos, materiales de curación, de laboratorio y medicamentos controlados.

8. El almacén general del OPD Salud de Tlaxcala no dispone de los libros autorizados para el registro y manejo del medicamento controlado.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala comunicó al gobierno del estado, las observaciones para que proceda a emitir los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

#### **12-C-29000-02-0933-01-006 Recomendación**

9. En el almacén general del OPD Salud de Tlaxcala se detectaron lotes de medicamentos no registrados en el sistema de control de inventarios electrónicos por 3,513.9 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala comunicó al gobierno del estado, las observaciones para que proceda a emitir los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

#### **12-C-29000-02-0933-01-007 Recomendación**

10. El almacén general del OPD Salud de Tlaxcala tiene medicamento próximo a caducar por 1,121.6 miles de pesos, el cual no está identificado por fuente de financiamiento.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala comunicó al gobierno del estado, las observaciones para que proceda a emitir los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

#### **12-C-29000-02-0933-01-008 Recomendación**

11. El almacén general no dispone de un calendario de distribución que permita un adecuado abasto de medicamento a las unidades médicas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala comunicó al gobierno del estado, las observaciones para que proceda a emitir los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

**12-C-29000-02-0933-01-009 Recomendación**

**12.** El almacén general del OPD Salud de Tlaxcala no surtió el 83.0% del medicamento solicitado por siete unidades médicas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala comunicó al gobierno del estado, las observaciones para que proceda a emitir los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

**12-C-29000-02-0933-01-010 Recomendación**

**13.** De 287 recetas médicas revisadas en los Hospitales: General de Tlaxcala, Regional Lic. Emilio Sánchez Piedras, Integral de Contla y Centros de Salud: Zacatelco, Totolac y Tepeyanco, se constató que 145 fueron surtidas parcialmente por desabasto de 276 medicamentos que representó el 50.5% de recetas prescritas, con un precio de referencia de 6.1 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala comunicó al gobierno del estado, las observaciones para que proceda a emitir los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

**12-C-29000-02-0933-01-011 Recomendación**

**14.** En 28 recetas médicas revisadas se prescribieron 41 medicamentos que no corresponden al Cuadro Básico de Medicamentos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala comunicó al gobierno del estado, las observaciones para que proceda a emitir los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

**12-C-29000-02-0933-01-012 Recomendación**

**Participación social**

**15.** En las 50 unidades médicas visitadas se constató la existencia del aval ciudadano.

**16.** En 16 unidades médicas los avales ciudadanos no operan de acuerdo a normativa y las sugerencias que realizan no son atendidas en su totalidad por los responsables de las unidades médicas, lo que desalienta su participación.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala comunicó al gobierno del estado, las observaciones para que proceda a emitir los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

**12-C-29000-02-0933-01-013 Recomendación**

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala determinó 13 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-29000-02-0933-01-001  
12-C-29000-02-0933-01-002  
12-C-29000-02-0933-01-003  
12-C-29000-02-0933-01-004  
12-C-29000-02-0933-01-005  
12-C-29000-02-0933-01-006  
12-C-29000-02-0933-01-007  
12-C-29000-02-0933-01-008  
12-C-29000-02-0933-01-009  
12-C-29000-02-0933-01-010  
12-C-29000-02-0933-01-011  
12-C-29000-02-0933-01-012  
12-C-29000-02-0933-01-013

### ***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 7,332.0 miles de pesos.

### ***Consecuencias Sociales***

El 50.5% de las recetas médicas revisadas fueron surtidas parcialmente, debido a que el almacén general no surtió el 83.0% del medicamento solicitado por las unidades médicas, lo que limita de manera sustancial la atención de la población que no tiene acceso a la seguridad social en salud; asimismo, cinco trabajadores médicos no acreditan el perfil de la plaza contratada, y tres no acreditan su especialidad, por lo que no se tiene la certeza de que la población recibió un servicio adecuado.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 13 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 13 Recomendación(es).

### ***Dictamen: con salvedad***

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo que refiere a fiscalizar la gestión de los servicios personales, la adquisición, control y entrega de medicamentos financiados con recursos federales asignados al fondo, así como la participación social, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables; asimismo, fue realizada con el alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas determinadas por la ASF. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Tlaxcala mediante el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, en lo relativo al objetivo antes citado, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 5,272.9 miles de pesos por faltante de medicamento en el almacén; 2,059.1 miles de pesos por pagos improcedentes a cinco trabajadores que no acreditan el perfil de la plaza contratada, y tres que no disponen de la cédula que avale su especialidad.

---

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

Las secretarías de Finanzas y Salud, y el Organismo Público Descentralizado Salud, del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

### **Antecedentes**

Esta auditoría es complementaria de la auditoría número 662 que también practicó directamente la ASF en el estado de Tlaxcala al FASSA, en la cual se consideran los resultados de la aplicación de los procedimientos referentes a evaluar el control interno y el cumplimiento de metas y objetivos del fondo, por lo que el presente informe de auditoría no incluye esos resultados.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 18 y 19.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 27, fracción VIII; 77, 77 bis 5, inciso B, fracción I; 77 bis 16, y 77 bis 37, fracción IV, de la Ley General de Salud. Artículo 38, fracción IV, de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículo 22 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2012. Artículos 9, fracciones V, VI y X, y 10, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud. Artículos 12, fracciones XV y XVI, y 14, del Reglamento Interior de la Secretaria de Salud. Códigos M01004, M01010, M02036, CF41006, CF41013, CF41015, del Catálogo Sectorial de Puestos de la Secretaria de Salud. Apartados 1.4, 1.5, 4.1 y 6.1, de los Lineamientos Operativos para el Desarrollo del Aval Ciudadano de la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud. Apartado 2.1 de los Lineamientos Operativos del Sistema del Monitoreo para la gestión de Calidad. Artículos 153 y 154, de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala. Clausula cuarta, fracción I, inciso a, del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaria de Salud y el Estado de Tlaxcala, para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.